

1-B
PRO 535

Rol 37.860

Temuco, veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

VISTOS:

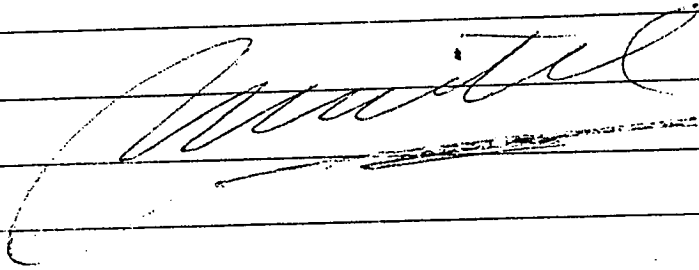
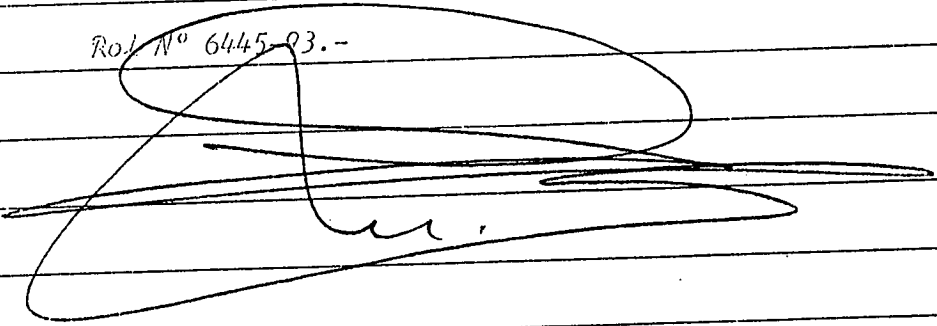
Se reproduce la parte expositiva, fundamentos y citas legales de la sentencia en alzada de fecha veinte de septiembre último, escrita en fs. 370 a 387 y siendo además presente:

Que por las consideraciones contenidas en el fallo en el estudio, y que este Tribunal hace suyas, y los antecedentes reunidos en el proceso, en los cuales aquel se funda, esta Corte disiente de la opinión del Sr. Fiscal, vertida en su dictámen de fs. 409.

Por estas consideraciones y visto además lo dispuesto por los artículos 514 y 527 del Código de Procedimiento penal, SE CONFIRMA la sentencia apelada anteriormente individualizada.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 6445-93.-



AMNIS
coado
elitos
Juez
de fe
, esc
chas
09 y
O PON
SAL
LA DE
solut
luta
as y
Sus
euqu
mos
Y U
de
l p
tro
ene
en.

DECLARADA POR LOS SEÑORES: Presidentes de la
Segunda Sala, don Lenin Lillo Huinziker
y don Héctor Toro Carrasco
y don Victor Reyes Hernández.

~~Luis Torres Sanhueza,
Secretario titular,~~

el día 29 de marzo
a las 94 horas notifica
previamente en Secretaría la resolución que antecede
de la parte del señor Fiscal
y no firmó.

el día 29 de marzo
a las noventa y cuatro notifica por el estado diario
del procedimiento de la parte del
Juan Fernández.

808-0-15-285-1994